



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

 Firmado por:
PENALOZA
VARGAS, Jose Tito
FAU 20420248645
soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 09/12/2019
08:42:36 -0500

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

Nº 022-2019-GA-OSITRAN

Lima, 06 de diciembre de 2019

VISTO:

El Memorando N°1361-2019-JLCP-GA-OSITRAN y el Informe Técnico N°012-2019-JLCP-GA-OSITRAN, ambos de fecha 06 de diciembre de 2019, emitidos por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial de la Gerencia de Administración del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal k.1 del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, dispone entre las funciones de las entidades, la de aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" con el objetivo de regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, el capítulo V referente a las Disposiciones Generales de la precitada Directiva, dispone que para sustentar los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, la Unidad de Control Patrimonial o la que haga sus veces, elaborará y suscribirá el Informe Técnico correspondiente, el cual será aprobado mediante resolución administrativa emitida por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;

Que, el numeral 6.5.1.1 de la Directiva en mención, establece que la Donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro, debiendo la Resolución que apruebe la donación indicar los valores de los bienes donados;

Que, asimismo, el numeral 6.5.1.2 de la precitada Directiva, dispone respecto al procedimiento, que para solicitar una donación se presentará una solicitud a la entidad

Visado por: CHEN CHEN Thou Su
FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 06/12/2019 18:38:35 -0500



propietaria de los bienes, sustentando la necesidad de uso de los bienes y el beneficio que reportará al Estado, siempre que la solicitante sea otra entidad. De ser una institución privada sin fines de lucro, la solicitante, deberá justificar la utilidad que dará al bien para el cumplimiento de sus fines, para lo cual adjuntará la siguiente documentación: i) Copia del documento nacional de identidad del titular de la entidad o representante legal de la institución privada, según corresponda; ii) La Resolución de nombramiento o designación del titular, en caso la solicitante sea una entidad, o los poderes respectivos y su correspondiente Certificado de Vigencia emitido por la SUNARP, en caso se trate de una institución privada sin fines de lucro. La Unidad de Control Patrimonial de la entidad propietaria de los bienes emitirá un Informe Técnico, pronunciándose sobre la procedencia o no de la donación y lo elevará a su OGA. De encontrarlo conforme, la OGA, emitirá la resolución que apruebe la donación de los bienes;

Que, mediante Ley N°30909, se modifica los artículos 1,2 y 3 de la Ley 27995, Ley que Establece Procedimientos para Asignar Bienes Dados de Baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza; estableciéndose que los bienes muebles de propiedad estatal que sean dados de baja por la causal de estado de excedencia conforme a las normas del Sistema Nacional de Bienes Estatales y que puedan ser útiles para el sistema educativo, se destinan a las instituciones educativas estatales de zonas de extrema pobreza de acuerdo con el mapa de pobreza elaborado por la entidad competente; para lo cual se publicará la relación de los bienes dados de baja en el portal de la entidad y en el de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales; debiendo las instituciones educativas que tengan interés en obtener los bienes dados de baja, formular su requerimiento ante la entidad titular de los bienes, un plazo de treinta (30) días hábiles siguientes de la publicación virtual de la resolución en el portal web de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, vencido dicho plazo, la entidad podrá disponer de dichos bienes conforme a las normas del Sistema Nacional de Bienes Estatales; siendo la disposición de los bienes de acuerdo con el procedimiento de donación establecido en el Reglamento de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo 007-2008-VIVIENDA y las directivas aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN.

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración N°012-2019-GA-OSITRAN de fecha 02 de octubre de 2019, se aprobó la Baja de sesenta y cinco (65) bienes muebles, con un valor neto total de S/ 21 435.50 (Veintiún Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco y 50/100 Soles), por la causal de “Estado de Excedencia”, descritos en el Anexo N°01 del presente, los cuales debido a su estado, resultan útiles para los Centros Educativos de Regiones de Extrema Pobreza, siendo materia de aplicación de la Ley N° 27995 "Ley que Establece Procedimientos para Asignar Bienes Dados de baja por las Instituciones Públicas a favor de los Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza", su Reglamento y modificatoria mediante la Ley N°30909.

Que, asimismo en la citada Resolución, se dispuso que se notifique a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales la relación de los bienes dados de Baja para su publicación en su portal institucional, así como en el portal institucional de OSITRAN, con la finalidad de que las instituciones educativas estatales de las zonas de extrema pobreza comuniquen su interés en obtener la donación de estos, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la Ley N°30909.

Que, mediante Resolución de la Gerencia de Administración N°021-2019-GA-OSITRAN de fecha 4 de diciembre de 2019, se aprobó la donación de cincuenta y siete (57) de los sesenta y cinco (65) bienes dados de Baja con la Resolución N°012-2019-GA-OSITRAN, a favor de la Institución Educativa 2040 República de Cuba de la UGEL N°04-Comas; quedando ocho (8) bienes muebles dados de baja por la citada Resolución por realizar su acto de disposición.

Que, de conformidad con las conclusiones contenidas en el Informe Técnico N°012-2019-JLCP-GA-OSITRAN, de fecha 06 de diciembre de 2019 de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, en razón al análisis y evaluación documentaria correspondiente, se ha verificado que la Institución Educativa San Carlos, de la Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL 04- Comas del sector de Ministerio de Educación, con domicilio en Jr. San Ramón S/N, urbanización San Carlos, distrito de Comas, departamento y provincia de Lima, ha cumplido con presentar los requisitos para la donación de ocho (8) bienes muebles dados de Baja mediante la referida Resolución de Gerencia de Administración N°012-2019-GA-OSITRAN, los cuales contribuirán en el aprendizaje de sus alumnos y para la labor docente; de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.5.1.2 concerniente al procedimiento de donación de la Directiva N°001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N°046-2015/SBN, lo que contribuirá con la educación de la población y con la política social del Estado.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN; y en uso de las facultades conferidas mediante el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, y

Con el visto de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Aprobar la Transferencia en la Modalidad de Donación, a favor de la Institución Educativa San Carlos, con domicilio en Jr. San Ramón S/N urbanización San Carlos, distrito de Comas, departamento y provincia de Lima, de los ocho (8) bienes muebles descritos en el Anexo N°01 que forma parte integrante de la presente Resolución, con un valor neto total de S/ 1 191.74 (Un Mil Ciento Noventa y Uno y 74/100 Soles), los cuales fueron dados de Baja mediante la Resolución de Gerencia de Administración N°012-2019-JLCP-GA-OSITRAN de fecha 02 de octubre de 2019.

Artículo 2°. – Notificar la presente Resolución a la Institución Educativa San Carlos.

Artículo 3°.- Autorizar a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, para que efectúe las acciones necesarias para proceder con este acto de disposición, formalizando el mismo mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción correspondiente, conjuntamente con



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Institución Educativa San Carlos y la participación del Órgano del Control Institucional de OSITRAN, de ser el caso.

Artículo 4°.- Comunicar al Órgano de Control Institucional de OSITRAN, la presente Resolución con la debida anticipación del Acto de Entrega y Recepción que se programe, solicitando la designación de un representante, debiendo indicar que tal se llevará a cabo aún en ausencia de este.

Artículo 5°.- Comunicar a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, el número de la presente Resolución mediante su registro en el aplicativo Módulo Muebles del SINABIP, en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, de conformidad con lo dispuesto por la Directiva N°001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” y su modificatoria mediante Resolución N°084-2018/SBN.

Artículo 6°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.ositran.gob.pe), para su debida difusión.

Regístrese, comuníquese y Publíquese.

JOSÉ TITO PEÑALOZA VARGAS

Gerente de Administración

NT:2019100890

Esta es una copia auténtica imprimible de un Documento electrónico archivado por el OSITRAN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://servicios.ositran.gob.pe:8443/SGDEntidades>.

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público*"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"***RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N°022-2019-GA-OSITRAN**

ANEXO N° 01

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN	CÓDIGO PATRIMONIAL (SBN)	DETALLE			ESTADO CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.	RESOLUCIÓN DE BAJA	UTILIDAD AL SISTEMA EDUCATIVO	ACTO DE DISPOSICIÓN	BENEFICIARIO DE LA DONACIÓN
			MARCA	MODELO	N° DE SERIE / DIMENSIONES							
1	BOTIQUIN DE METAL	536411920002	S/M	S/M	0.33*0.18*0.21	REGULAR	9105.0303	165.00	N° 012-2019-GA-OSITRAN de fecha 02.10.2019 CAUSAL : ESTADO DE EXCEDENCIA	SI ES ÚTIL AL SISTEMA EDUCATIVO	TRANSFERENCIA EN LA MODALIDAD DE DONACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN CARLOS
2	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	742208970006	CANON	POWERSHOT SD14001S	22080003443	REGULAR	1503.020999	58.05	N° 012-2019-GA-OSITRAN de fecha 02.10.2019 CAUSAL : ESTADO DE EXCEDENCIA	SI ES ÚTIL AL SISTEMA EDUCATIVO	TRANSFERENCIA EN LA MODALIDAD DE DONACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN CARLOS
3	ELECTROBOMBA	672235280001	HIDROSTAL	A1E-1.4 M	2011057345	BUENO	1503.020999	166.12	N° 012-2019-GA-OSITRAN de fecha 02.10.2019 CAUSAL : ESTADO DE EXCEDENCIA	SI ES ÚTIL AL SISTEMA EDUCATIVO	TRANSFERENCIA EN LA MODALIDAD DE DONACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN CARLOS
4	ELECTROBOMBA	672235280002	HIDROSTAL	A1E-1.4 M	2011057357	BUENO	1503.020999	166.12	N° 012-2019-GA-OSITRAN de fecha 02.10.2019 CAUSAL : ESTADO DE EXCEDENCIA	SI ES ÚTIL AL SISTEMA EDUCATIVO	TRANSFERENCIA EN LA MODALIDAD DE DONACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN CARLOS
5	MODULO DE MELAMINA	746460980088	S/M	S/M	1.20*0.58*0.76	BUENO	1503.020102	300.55	N° 012-2019-GA-OSITRAN de fecha 02.10.2019 CAUSAL : ESTADO DE EXCEDENCIA	SI ES ÚTIL AL SISTEMA EDUCATIVO	TRANSFERENCIA EN LA MODALIDAD DE DONACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN CARLOS
6	PIZARRA MURAL - FRANELOGRAFO	746475090008	S/M	S/M	0.90*0.60*0.05	REGULAR	9105.0303	8.17	N° 012-2019-GA-OSITRAN de fecha 02.10.2019 CAUSAL : ESTADO DE EXCEDENCIA	SI ES ÚTIL AL SISTEMA EDUCATIVO	TRANSFERENCIA EN LA MODALIDAD DE DONACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN CARLOS
7	PIZARRA MURAL - FRANELOGRAFO	746475090023	S/M	S/M	1.20*0.80*0.02	BUENO	9105.0303	100.10	N° 012-2019-GA-OSITRAN de fecha 02.10.2019 CAUSAL : ESTADO DE EXCEDENCIA	SI ES ÚTIL AL SISTEMA EDUCATIVO	TRANSFERENCIA EN LA MODALIDAD DE DONACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN CARLOS
8	TABLERO DE CONTROL	462290890001	HIDROSTAL	S/M	0.30*0.18*0.39	BUENO	1503.020999	227.63	N° 012-2019-GA-OSITRAN de fecha 02.10.2019 CAUSAL : ESTADO DE EXCEDENCIA	SI ES ÚTIL AL SISTEMA EDUCATIVO	TRANSFERENCIA EN LA MODALIDAD DE DONACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN CARLOS
							TOTAL	S/1,191.74				

Visado por: CHEN CHEN Thou Su
FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 06/12/2019 18:38:39 -0500Visado por: ORUE MARTINEZ Adela
Rosario FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 06/12/2019 18:34:52 -0500